

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00407

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Roberto Collins S.A.S. contra Cristian David García Camacho y María Helena Barrera Rojas, por los siguientes conceptos:

1. \$720.119,00 como capital del saldo del canon de arrendamiento desde febrero de 2020.
2. \$900.000,00 como capital del canon de arrendamiento desde marzo de 2020.
3. \$1.350.000,00 como capital de los cánones de arrendamiento abril de 2020 a junio de 2020, cada uno por \$450.000,00.
4. \$934.200,00 como capital del canon de arrendamiento desde julio de 2020.
5. \$1.245.600,00 como capital de seis cuotas de administración causadas desde febrero de 2020 hasta julio de 2020, a razón de \$207.600,00 cada una.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Isabel Cristina Barón Lozada como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac4aef0b95043ae739d2bb4ac5fcd4950514746baa9b13fdfade60e859e9389

Documento generado en 12/07/2021 04:55:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**